

Constancia: A despacho de la señora Juez, para el trámite pertinente.
Pereira, Risaralda, 20 de septiembre de 2023.



Juan Carlos Caicedo Díaz
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Pereira Risaralda, dos (02) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

El apoderado judicial de la parte demandada Gloria Milena Loaiza Escobar y Dino OIL S.A.S., solicita conforme el numeral 4º del artículo 43 del Código General del Proceso, se requiera a la parte actora para que comunique el saldo actual de las obligaciones aquí cobradas y presenta como anexos, paz y salvos de los créditos.

Sin necesidad de traslado, la parte actora dio respuesta a dicho requerimiento, informando que las obligaciones fueron canceladas con abonos realizados posterior a la presentación de la demanda, sin mediar acuerdo con el banco.

En virtud de lo anterior, solicita fijar agencias en derecho y liquidar costas.

En escrito posterior, el apoderado de la parte demandada, también peticiona que las agencias en derecho sean fijadas por el Despacho, pero teniendo en cuenta que: i) no existió la presunta cesación de pagos, ii) las fechas en las cuales se realizaron los abonos, iii) que sus representados se notificaron sin dilación, entre otros.

Con relación a la solicitud de fijar agencias en derecho, el Juzgado no accede por improcedente; por cuanto no es la oportunidad procesal para fijar y liquidar aquellas; como quiera que en el presente asunto no se ha dictado sentencia, ni auto que ordene seguir adelante la ejecución como dispone los siguientes artículos.

El artículo 365 del Código General del Proceso, consagra:

“En los procesos y en las actuaciones posteriores a aquellos en que haya controversia la condena en costas se sujetará a las siguientes reglas:

1. Se condenará en costas a la parte vencida en el proceso, o a quien se le resuelva desfavorablemente el recurso de apelación, casación, queja, súplica, anulación o revisión que haya propuesto. Además, en los casos especiales previstos en este código.

Además se condenará en costas a quien se le resuelva de manera desfavorable un incidente, la formulación de excepciones previas, una solicitud de nulidad o de amparo de pobreza, sin perjuicio de lo dispuesto en relación con la temeridad o mala fe.

2. La condena se hará en sentencia o auto que resuelva la actuación que dio lugar a aquella.” (negrillas propias).

Por su parte, el artículo 366 ib., preceptúa:

“Las costas y agencias en derecho serán liquidadas de manera concentrada en el juzgado que haya conocido del proceso en primera o única instancia, inmediatamente quede ejecutoriada la providencia que le ponga fin al proceso o notificado el auto de obedecimiento a lo dispuesto por el superior, con sujeción a las siguientes reglas.”

No obstante, como dicha petición va dirigida a la terminación del proceso por pago total de la obligación, se tiene que debe la parte demandada sujetarse a lo dispuesto en inciso tercero del artículo 461 del Estatuto Procesal Civil, que dice:

“Cuando se trate de ejecuciones por sumas de dinero, y no existan liquidaciones del crédito y de las costas, podrá el ejecutado presentarlas con el objeto de pagar su importe, acompañadas del título de su consignación a órdenes del juzgado, con especificación de la tasa de interés o de cambio, según el caso. Sin que se suspenda el trámite del proceso, se dará traslado de ella al ejecutante por tres (3) días como dispone el artículo 110; objetada o no, el juez la aprobará cuando la encuentre ajustada a la ley.”

Conforme lo brevemente expuesto, deberá la parte demandada presentar la liquidación de las costas, por cuanto es respecto lo único que existe disentimiento, teniendo en cuenta los gastos comprobados en el proceso y los parámetros establecidos en el Acuerdo No. PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura.

Por último, se agregan al expediente los recibos de los derechos de registro allegados por la parte actora, y se dejan en conocimiento de la parte contraria, para los fines legales pertinentes.

Notifíquese,

(con firma electrónica)
OLGA CRISTINA GARCIA AGUDELO
Jueza

nmr

Firmado Por:
Olga Cristina Garcia Agudelo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

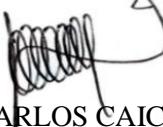
Código de verificación: 2e3e78a1e2b6ae81485514e2015d3d2b3e57cf24ed6b00a7fa34b6565c5281ed
Documento generado en 02/10/2023 01:52:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 151 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 03 de octubre de 2023.


JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ
Secretario

202300085 BANCO DAVIVIENDA vs DINO OIL Y OTRO - MEMORIAL APORTANDO RECIBOS REGISTRO ORIP

Jose Suarez <joseivan.suarez@gesticobranzas.com>

Vie 22/09/2023 16:11

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Risaralda - Pereira <j01ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: contabilidad@cymic.com.co <contabilidad@cymic.com.co>; tesoreria@dinooil.co <tesoreria@dinooil.co>; edslapista@gmail.com <edslapista@gmail.com>; asistente@dinooil.com <asistente@dinooil.com>; gerencia@dinooil.com <gerencia@dinooil.com>; gerentecomercial@tripolipereira.com <gerentecomercial@tripolipereira.com>; gerencia@cymic.com.co <gerencia@cymic.com.co>; tesoreria@dinooil.com <tesoreria@dinooil.com>; andreloaiza213@hotmail.com <andreloaiza213@hotmail.com>; gutielex@hotmail.com <gutielex@hotmail.com>; msalazars <msalazars@davivienda.com>

1 archivos adjuntos (628 KB)

15. MEMORIAL APORTANDO RECIBOS REGISTRO ORIP.pdf;

Señor

JUEZ 01 CIVIL CIRCUITO DE PEREIRA - RISARALDA

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A

DEMANDADO: CONSTRUCTORA Y MONTAJES INDUSTRIALES COLOMBIANOS S.A.S.,
GLORIA MILENA LOAIZA ESCOBAR Y YAMID ANDRES LOAIZA ESCOBAR

RADICACIÓN: 202300085

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA actuando como apoderado de la entidad demandante en el proceso de la referencia; y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2213 del 2022, me permito adjuntar en PDF **MEMORIAL APORTANDO RECIBOS REGISTRO ORIP**.

Reciba mis agradecimientos por su atención.

Cordialmente,

Jose Iván Suarez Escamilla
joseivan.suarez@gesticobranzas.com

Carpeta: 568

Elaboró: Karen Andrea Astorquiza R.

El presente correo electrónico puede contener información confidencial o legalmente protegida y está destinado única y exclusivamente para el uso del destinatario(s) previsto, para su utilización específica. Se le notifica por el presente que está prohibida su divulgación, revisión, transmisión, difusión o cualquier otro tipo de uso de la información contenida por personas extrañas al destinatario original. Si Usted no es el destinatario a quien se desea enviar este mensaje, tendrá prohibido darlo a conocer a persona alguna, así como a reproducirlo o copiarlo.

Si recibe este mensaje por error, favor de notificarlo al remitente de inmediato y desecharlo de su sistema.

LIQUITTY no se hace responsable de los errores u omisiones de este mensaje y niega cualquier responsabilidad

por daños derivados de la utilización del correo electrónico. Cualquier opinión y otra declaración contenida en este mensaje y cualquier archivo adjunto son de exclusiva responsabilidad del autor y no representan necesariamente las de la empresa. En caso de querer presentar Consultas, Quejas o Reclamos puede realizar la solicitud al siguiente correo electrónico protecciondedatospersonales@liquitty.com o lineaetica@liquitty.com. Para más información sobre nuestra Política de Tratamiento de datos personales y sus modificaciones consulte en www.liquitty.com

Señor

JUEZ 01 CIVIL DEL CIRCUITO DE PEREIRA - RISARALDA

E. S. D

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCOOMEVA S.A
DEMANDADO:	DINO OIL S.A.S.
RADICADO:	202300085
ASUNTO:	RECIBOS REGISTRO ORIP

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 91.012.860, abogado en ejercicio con tarjeta profesional No. 74.502 del C.S. de la J., actuando como apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me dirijo a usted con el fin de aportar copia de los recibos de pago:

1. 45010964 por el valor de \$38.200
2. 45010965 por el valor de \$20.300
3. 45010966 por el valor de \$20.300
4. 45010967 por el valor de \$64.300
5. 45010968 por el valor de \$20.300
6. 45010969 por el valor de \$20.300
7. 45010970 por el valor de \$20.300
8. 45010971 por el valor de \$20.300

Los cuales corresponden a los oficios de registro de instrumentos públicos de Pereira, donde se verifica el pago de los derechos de registro a fin de registrar el embargo ordenado por su despacho mediante el Oficio No. 517 con fecha 07/06/2023. Así mismo, informo que la respuesta del embargo junto con el certificado de tradición será aportada directamente al juzgado por parte de la oficina de registro.

Lo anterior, para que obre y conste dentro del proceso.

Del señor Juez,



JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA
C.C. No. No. 91.012.860 de Barbosa (Santander)
T.P. No. 74.502 del C.S. de la J.
Correo: joseivan.suarez@gesticobranzas.com

Enviado por correo electrónico
22/09/2023

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

PEREIRA - NIT: 899999007-0

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 29 de Junio de 2023 a las 10:24:12 am

45010964

No. RADICACIÓN: 2023-290-6-10920

NOMBRE DEL SOLICITANTE: BANCO DAVIVIENDA SA NIT 860034313-7

OFICIO No.: 518 del 07/06/2023 JUZGADO PRIMERO CIVIL DE L CIRCUITO de PEREIRA

MATRICULAS: 290-187679, 290-187823

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cuantía....	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
EMBARGO	10		1 N	\$	24.600 \$0
INSCRIPCION FOLIO ...	99		1 N	\$	12.800 \$0

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO: CONSIGNACION_C_REVAL CUENTA PRODUCTO BANCO: BANCOLOMBIA Nro DOC: 31966014069 FECHA:

29/06/2023 VALOR PAGADO: \$38.200 VALOR DOC.: \$78.800

VALOR DERECHOS: \$37.400

Conservación documental del 2% \$ 800

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ **38.200**

Usuario: 100186

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

NIT: 899999007-0 PEREIRA

SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION

Impreso el 29 de Junio de 2023 a las 10:24:16 am

45010965

No. RADICACIÓN: **2023-290-1-63501**

Asociado al turno de registro: 2023-290-6-10920

MATRICULA: 290-187679

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: BANCO DAVIVIENDA SA NIT 860034313-7

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION_C_REVAL CUENTA PRODUCTO BANCO: 07 Nro DOC: 31966014069 FECHA: 29/06/2023

VALOR PAGADO: \$20.300 VALOR DOC.: \$78.800

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 20.300

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 100186

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

NIT: 899999007-0 PEREIRA

SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION

Impreso el 29 de Junio de 2023 a las 10:24:17 am

45010966

No. RADICACIÓN: **2023-290-1-63502**

Asociado al turno de registro: 2023-290-6-10920

MATRICULA: 290-187823

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: BANCO DAVIVIENDA SA NIT 860034313-7

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION_C_REVAL CUENTA PRODUCTO BANCO: 07 Nro DOC: 31966014069 FECHA: 29/06/2023

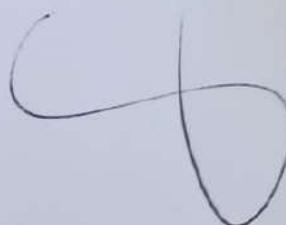
VALOR PAGADO: \$20.300 VALOR DOC.: \$78.800

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: **\$ 20.300**

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 100186

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
PEREIRA - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 29 de Junio de 2023 a las 10:30:51 am



45010967

No. RADICACIÓN: 2023-290-6-10921

NOMBRE DEL SOLICITANTE: BANCO DAVIVIENDA SA NIT 860034313-7
OFICIO Nro. 517 del 07/06/2023 JUZGADO PRIMERO CIVIL DE L CIRCUITO de PEREIRA

MATRICULAS: 290-77007, 290-205870, 290-206000, 290-210682

ACTOS A REGISTRAR:

Acto	Código	Cantidad	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
Tipo....			1 N \$	24.600	\$0
EMBARGO	10		3 N \$	38.400	\$0
INSCRIPCION FOLIO ...	99				

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 4

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO: CONSIGNACION_C_REVAL CUENTA PRODUCTO BANCO: BANCOLOMBIA Nro DOC: 31968754905 FECHA:

29/06/2023 VALOR PAGADO: \$64.300 VALOR DOC: \$145.500

VALOR DERECHOS: \$63.000

Conservación documental del 2% \$ 1.300

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 64.300

Usuario: 100186

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

NIT: 899999007-0 PEREIRA

SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION

Impreso el 29 de Junio de 2023 a las 10:30:57 am

45010971

No. RADICACIÓN: **2023-290-1-63514**

Asociado al turno de registro: 2023-290-6-10921

MATRICULA: 290-77007

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: BANCO DAVIVIENDA SA NIT 860034313-7

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION_C_REVAL CUENTA PRODUCTO BANCO: 07 Nro DOC: 31968754905 FECHA: 29/06/2023

VALOR PAGADO: \$20.300 VALOR DOC.: \$145.500

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 20.300

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 100186

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

NIT: 899999007-0 PEREIRA

SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION

Impreso el 29 de Junio de 2023 a las 10:30:57 am

45010970

No. RADICACIÓN: **2023-290-1-63513**

Asociado al turno de registro: 2023-290-6-10921

MATRICULA: 290-205870

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: BANCO DAVIVIENDA SA NIT 860034313-7

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION_C_REVAL CUENTA PRODUCTO BANCO: 07 Nro DOC: 31968754905 FECHA: 29/06/2023

VALOR PAGADO: \$20.300 VALOR DOC.: \$145.500

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 20.300

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 100186

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
NIT: 899999007-0 PEREIRA
SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION
Impreso el 29 de Junio de 2023 a las 10:30:57 am

45010968

No. RADICACIÓN: **2023-290-1-63511**

Asociado al turno de registro: 2023-290-6-10921

MATRICULA: 290-206000

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: BANCO DAVIVIENDA SA NIT 860034313-7

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION_C_REVAL CUENTA PRODUCTO BANCO: 07 Nro DOC: 31968754905 FECHA: 29/06/2023

VALOR PAGADO: \$20.300 VALOR DOC.: \$145.500

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 20.300

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 100186

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

NIT: 899999007-0 PEREIRA

SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION

Impreso el 29 de Junio de 2023 a las 10:30:57 am

45010969

No. RADICACIÓN: **2023-290-1-63512**

Asociado al turno de registro: 2023-290-6-10921

MATRICULA: 290-210682

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: BANCO DAVIVIENDA SA NIT 860034313-7

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION_C_REVAL CUENTA PRODUCTO BANCO: 07 Nro DOC: 31968754905 FECHA: 29/06/2023

VALOR PAGADO: \$20.300 VALOR DOC.: \$145.500

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 20.300

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 100186